

como las retribuciones complementarias derivadas de dicho índice de proporcionalidad.

Los derechos de examen, que se fijan en 2.000 pesetas, deberán ser satisfechos por los solicitantes en el momento de presentar la instancia.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 1983.—El Consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.—231-E.

1322

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1983, de la Diputación Regional de Cantabria, referente a la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico Letrado.

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 163, de fecha 10 de diciembre de 1983, se publicó la convocatoria, bases y programa para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico Letrado.

Esta plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5, así como las retribuciones complementarias derivadas de dicho índice de proporcionalidad.

Los derechos de examen, que se fijan en 2.000 pesetas, deberán ser satisfechos por los solicitantes en el momento de presentar la instancia.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 31 de diciembre de 1983.—El Consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.—281-E.

1323

RESOLUCION de 3 de enero de 1984, de la Diputación Regional de Cantabria, referente a la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de dos plazas de Técnicos superiores, una de Estudios Financieros y otra de Actividades Económicas Presupuestarias.

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 1, de fecha 2 de enero de 1984, se publicó la convocatoria, bases y programa para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de dos plazas de técnicos superiores, una de Estudios Financieros y otra de actividades Económicas Presupuestarias.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al índice de proporcionalidad 10, coeficiente 5, así como las retribuciones complementarias derivadas de dicho índice de proporcionalidad.

Los derechos de examen, que se fijan en 2.000 pesetas, deberán ser satisfechos por los solicitantes en el momento de presentar la instancia.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 3 de enero de 1984.—El Consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.—282-E.

LA RIOJA

1324

LEY de 25 de noviembre de 1983 de concesión de suplemento de crédito por un importe de 51.864.825 pesetas a la Sección 9 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Obras Públicas.

Ley 2/1983, de 25 de noviembre, de concesión de suplemento de crédito por un importe de 51.864.825 pesetas a la Sección 9 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Obras Públicas.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que la Diputación General ha aprobado la Ley de concesión de crédito por un importe de 51.864.825 pe-

tas a la Sección 9 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Obras Públicas.

Por consiguiente, al amparo del artículo 21-1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de La Rioja» de la siguiente Ley:

Existiendo en esta Comunidad Autónoma de La Rioja obras de urgente y necesaria realización para dotar y complementar servicios municipales de infraestructura, cuya financiación puede efectuarse con cargo a subvenciones del Estado remanentes del ejercicio 1982, procedentes de bajas de subastas y de anulaciones de obras, así como aportaciones de los municipios interesados, para lo cual es necesaria la previa concesión de un suplemento de crédito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17, 1, d), del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y en la disposición transitoria de la Ley 1/1983, de 30 de julio, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 1983, en relación con el artículo 64 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y disposiciones concordantes:

Artículo 1.º Se aprueba la dotación de un suplemento de crédito por importe de 51.864.825 pesetas para complementar la consignación económica del presupuesto en vigor, Sección 9, Consejería de Obras Públicas, servicio 02, capítulo 6.º, conceptos 651, 654, 659 y 664, destinados a gastos de inversión en proyectos de planes provinciales.

Art. 2.º La financiación de este suplemento de crédito se realizará con cargo a incrementos en las siguientes partidas de ingresos:

- a) 712.1, subvención del Estado al Plan General, por importe de 22.575.946 pesetas.
- b) 712.2, subvención del Estado al Plan Comarcal de Cervera del Río Alhama, por importe de 1.322.667 pesetas.
- c) 751.1, aportación del Ayuntamiento al Plan General, por importe de 27.788.879 pesetas.
- d) 751.2, aportación de Ayuntamientos al Plan Comarcal de Cervera del Río Alhama, por importe de 177.333 pesetas.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de La Rioja».

En Logroño a 25 de noviembre de 1983.

JOSE MARIA DE MIGUEL GIL
El Presidente de la Comunidad
Autónoma de La Rioja

(«Boletín Oficial de La Rioja» número 140, de 3 de diciembre de 1983.)

1325

LEY de 25 de noviembre de 1983 de concesión de suplemento de crédito por un importe de 8.500.000 pesetas a la Sección 8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Ley 3/1983, de 25 de noviembre, de concesión de suplemento de crédito por un importe de 8.500.000 pesetas a la Sección 8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que la Diputación General ha aprobado la Ley de concesión de suplemento de crédito por un importe de 8.500.000 pesetas a la Sección 8 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1983, correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Por consiguiente, al amparo del artículo 21-1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de La Rioja» de la siguiente Ley:

Existiendo en esta Comunidad Autónoma de La Rioja la necesidad urgente de ejecutar obras destinadas a instalaciones deportivas municipales cuya financiación puede efectuarse con cargo a incrementos de ingresos procedentes de subvención del Consejo Superior de Deportes así como de aportaciones de los municipios interesados, para lo cual es necesaria la previa concesión de un suplemento de crédito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17, 1, d), del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y en la disposición transitoria de la Ley 1/1983, de 30 de julio, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 1983, en relación con el artículo 64 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y disposiciones concordantes:

Artículo 1.º Se aprueba la dotación de un suplemento de crédito por importe de 8.500.000 pesetas para completar la con-